**ANDE**
PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN P/CP/Nº 3927/2016**

POR LA QUE SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO Nº 5364/2013, SUSCRITO CON EL CONSORCIO STA (ESIN CONSULTORA S.A. – CIA S.A. – CONSULTORÍA OSCAR GRIMAUX Y ASOCIADOS S.A.T.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 860/2013, PARA SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROGRAMA DE APOYO A LA RED DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL DE PARAGUAY – ANDE – CAF/OFID.

Asunción, 19 de mayo de 2016

VISTO: El Interno DP/EE/16/2016 de fecha 21 de abril de 2016 de la División de Estudios Energéticos de la Dirección de Planificación General y Política Empresarial, por medio del cual solicita la rescisión del Contrato Nº 5364/2013, suscrito con el Consorcio STA (ESIN Consultora S.A. – CIA S.A. – Consultoría Oscar Grimaux y Asociados S.A.T.) en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 860/2013, para Servicios Profesionales de Supervisión Técnica, Ambiental y Social del Programa de Apoyo a la Red de Transmisión y Distribución del Sistema Interconectado Nacional de Paraguay – ANDE – CAF/OFID; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que el pedido surge como consecuencia de la Resolución DNCP N° 97/2016 de fecha 11 de enero de 2016, donde resuelve: "2) Anular la Adjudicación realizada mediante Resolución P/CP/N° 2296 de fecha 6 de noviembre de 2013 por encontrarse el Consorcio STA (integrado por CIA S.A. - ESIN Consultora S.A. y Consultoría Oscar Grimaux S.A.T.) incurso en las prohibiciones establecidas en el Art. 40° inc. a) de la Ley N° 2051/03 y en consecuencia ANULAR EL CONTRATO N° 5364/2013…";

Que cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 237/2016 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 12 de mayo de 2016;

Que por lo expuesto la Dirección de Planificación General y Política Empresarial solicita rescindir el Contrato N° 5364/2013, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/2003, Art. 57° - TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: "Los Contratos terminarán: a)…, b…;) y c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato…";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Dar por Terminado el Contrato Nº 5364/2013, suscrito con el Consorcio STA (ESIN Consultora S.A. – CIA S.A. – Consultoría Oscar Grimaux y Asociados S.A.T.), inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 860/2013, para Servicios Profesionales de Supervisión Técnica, Ambiental y Social del Programa de Apoyo a la Red de Transmisión y Distribución del Sistema Interconectado Nacional de Paraguay – ANDE – CAF/OFID, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/2003, Art. 57° - TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: "Los Contratos terminarán: a)..., b...;) y c) por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato...".

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas y a la Dirección de Planificación General y Política Empresarial a proseguir con los trámites pertinentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

**Ing. Víctor Romero Solís**
**Presidente**